



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE UN LOCAL UBICADO EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES "EL ABUELO", CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA

I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato será la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de un local ubicado en el Centro de Participación Activa de Mayores "El Abuelo", sito en calle Fernando Terremoto de Jerez s/n, con la finalidad de proceder a la explotación de Bar-Cafetería.

El Centro de Participación Activa de Mayores, es una dependencia municipal dotada de equipamiento necesario como centro de mayores. El espacio destinado a la explotación del servicio Bar-Cafetería dispone de una superficie interior de 193,16 m², compuesta por salón, bar, almacén y cocina.

El referido centro se ubica en el bien demanial denominado Equipamiento Municipal "José Peñalver", Finca Registral: 47.384.

El Ayuntamiento aportará el espacio referido anteriormente destinado a la prestación del servicio de Bar-Cafetería, con las instalaciones básicas, con la relación de mobiliario e instalaciones, señalado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La descripción pormenorizada tanto del local destinado a la explotación de Bar-Cafetería como de la finca en la que se integra, se ha realizado en el correspondiente Informe Técnico emitido por el Servicio de Patrimonio.

La necesidad de la contratación se ha hecho constar en el correspondiente Informe de necesidad, redactado por los Servicios Técnicos Municipales competentes integrados en el Servicio de Acción Social.

Dado el objeto y naturaleza del contrato, siendo el Bar-Cafetería una unidad funcional no susceptible materialmente de división, no se procede a la división en lotes del mismo.

BASE 2ª.- NATURALEZA JURÍDICA.-

1

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario de la presente concesión con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera será la dimanante de la concesión administrativa otorgada para la utilización privativa y explotación del servicio Bar-Cafetería en el local ubicado en el Centro de Participación Activa de Mayores "El Abuelo".

La concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. La gestión tendrá el carácter de actividad privada de la empresa concesionaria.

Las relaciones entre el concesionario y el público usuario no afectarán al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc. salvo en los supuestos expresamente previstos en el presente Pliego.

BASE 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato es una concesión demanial, siendo su régimen jurídico el del contrato administrativo especial establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en virtud de la remisión efectuada por la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Las cláusulas contenidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los informes técnicos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual siendo parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del contrato, de los documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego con el resto de documentos contractuales, incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá:

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.
- g) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- h) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.
- i) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- l) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local y que resulten aplicables al ámbito local, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

BASE 4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de conformidad con la regulación establecida en el apartado 4. de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



BASE 5ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación designará en el acuerdo de adjudicación definitiva de la concesión administrativa, una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

La persona responsable y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por el contratista.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará formada por personal del Servicio de Acción Social.

BASE 6ª.- CANON DE LA CONCESIÓN.-

El canon que deberá abonar el concesionario será el que conste en la oferta que resulte adjudicataria, estableciéndose como tipo mínimo de la licitación, una cantidad anual ascendente al importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**.

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores. No se admitirán ofertas que no igualen o superen el tipo mínimo de la licitación, siendo rechazadas de forma automática por la mesa de contratación.

El importe establecido como canon anual será objeto de revisión cada anualidad, durante toda la vigencia de la concesión administrativa, una vez transcurrido 1 año desde la fecha de adjudicación definitiva de conformidad con las variaciones que experimente el IPC Específico Provincial (Cádiz) 11111 de Servicios en Restaurantes, bares y cafeterías. Comidas y cenas en restaurantes. Servicios de alimentación suministrados por bares, cafeterías y similares, utilizándose para ello el porcentaje del incremento del IPC Específico Provincial (Cádiz) 11111 publicado por el INE en el último mes anterior al vencimiento de la anualidad corriente, al objeto de ser aplicado el canon revisado el primer mes de la anualidad siguiente.

La oferta económica realizada en concepto de canon concesional será abonada la primera anualidad en los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



adjudicación y para cada una de las anualidades siguientes, se pagará por año anticipado, dentro de la primera quincena del primer mes.

BASE 7ª.- INICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El concesionario queda obligado a la puesta en funcionamiento del Bar-Cafetería, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el otorgamiento de las preceptivas licencias que habiliten para el inicio de la explotación.

BASE 8ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El plazo de duración de la concesión será de cuatro (4) AÑOS. Dicho plazo comenzará a contar a partir de la suscripción del correspondiente contrato de concesión administrativa, admitiéndose la prórroga por periodos de un año, de mutuo acuerdo de las partes, sin que pueda exceder la duración total, incluidas las prórrogas, de ocho (8) AÑOS.

La prórroga de la concesión administrativa habrá de ser expresa, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. Para ello, el concesionario deberá comunicar fehacientemente su voluntad de ampliar la concesión con al menos cuatro meses de antelación al plazo del vencimiento de la misma.

BASE 9ª.- TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.-

La concesión se extinguirá en los supuestos recogidos en el presente pliego y, en todo caso, por vencimiento, caducidad o extinción de la concesión administrativa.

Sea cual fuere la causa de terminación de la concesión administrativa en el momento en que se produzca la misma revertirá el local con todos los elementos y mejoras realizadas en el mismo, así como con las instalaciones y el mobiliario que forman parte del objeto de la concesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, al que se entregarán en perfecto estado de conservación, libres de cualquier carga o gravamen y sin ningún derecho de indemnización a favor del concesionario.

BASE 10ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP y que acrediten su

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos previstos en este pliego.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de la LCSP).

3.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- En relación a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

6.- En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, resultará de aplicación el artículo 69 de la LCSP.

7.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



BASE 11ª.-SOLVENCIA.-

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica o financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Solvencia Económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una octava parte el valor estimado del contrato, entendiéndose por tal el importe del canon de la concesión, es decir, el volumen de negocios mínimo anual exigido asciende a la cantidad de 1.500,00.-€ (artículo 87.1 a) de la LCSP).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Conforme al artículo 90 de la LCSP los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional, se acreditarán por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (bar-cafetería en el ámbito de la hostelería en general), en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerará suficiente con la acreditación de un solo servicio de igual o similar naturaleza

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



a la del contrato, siempre que éste sea superior al 70% de una anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado 1. del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el párrafo anterior, relativo a la ejecución de un determinado número de servicios.

BASE 12ª.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.-

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional recogidos en este pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

BASE 13ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se incorporan en el presente pliego condiciones especiales de ejecución del contrato, estando las mismas referidas a condiciones de tipo social.

Tiene tal consideración de condición especial en la ejecución del contrato la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo así como la

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo con la vida laboral.

El incumplimiento de la misma dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

BASE 14ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por los artículos 156 a 158 LCSP el contrato se adjudicará mediante concurso, siguiéndose procedimiento abierto y se llevará cabo mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación. Se tramitará de manera ordinaria.

Admisibilidad de variantes: no se preveen variantes.

BASE 15ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU EVALUACIÓN.-

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación. La puntuación total alcanzada por cada licitador será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los referidos criterios y que será resultado de la aplicación de las fórmulas que se establecen. Antes de efectuar la referida suma para obtener la puntuación total de la oferta, se procederá con la puntuación lograda en cada criterio, si es el caso, al redondeo por exceso (parte decimal igual o superior a 5 décimas) o por defecto (parte decimal inferior a 5 décimas) al número entero más cercano. Solo se hará uso de los decimales para resolver un posible empate de puntuación entre dos o más ofertas.

I.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

90 PUNTOS

Se valorarán dos tipos de mejoras posibles, por una parte el mayor incremento del canon anual ofrecido y por otra parte, la mejor propuesta económica anual en la colaboración con las actividades del Centro.

Mejor oferta económica por el canon anual ofrecido	70 PUNTOS
Se valorará adjudicándose la totalidad de los puntos a la empresa que oferte la cantidad más alta, puntuando al resto de las empresas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:	
$A=(B*C)/D$	

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R
		FECHA 04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4		



A: Puntuación
B: Puntuación máxima
C: Cantidad ofertada
D: Cantidad de la oferta mas alta

Mejor oferta de colaboración	20 PUNTOS
<p>Se valorará adjudicándose la totalidad de los puntos a la empresa que oferte el importe económico anual más alto en su colaboración con las actividades organizadas por el propio Centro, puntuando al resto de las empresas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula. Solo se valorarán los importes anuales superiores a 800.-€ (Dichas actividades son las relacionadas en el numeral 29 de la Base 30ª del presente pliego).</p> <p style="text-align: center;">Si colaboración es = 0 < 800 = 0 puntos Si colaboración es >800€ = A=(B*C)/D</p>	
<p>A: Puntuación B: Puntuación máxima C: Cantidad ofertada D: Cantidad de la oferta mas alta</p>	

II.- CRITERIO SOCIAL CUALITATIVO VINCULADO AL OBJETO DEL CONTRATO 10 PUNTOS

Mejor experiencia profesional	10 PUNTOS
<p>Se valorará la mejor experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo. Para realizar tal valoración será preciso que la experiencia laboral del personal adscrito al contrato se acredite mediante la presentación de la relación de contratos, certificados, vida laboral o TC2. Cualquiera que sea la forma elegida para acreditar la experiencia laboral ésta habrá de dejar constancia de que se da efectivamente en el trabajador la experiencia que se indica en la proposición. La puntuación se asignará del siguiente modo:</p> <p>II.1 Experiencia en hostelería en el sector de personas mayores: Si se acredita tal experiencia respecto a un trabajador durante al menos un año: 5 puntos.</p> <p>Si se acredita tal experiencia respecto a dos o más trabajadores durante al menos un año para cada trabajador: 10 puntos.</p>	



(Caso de alcanzarse los 10 puntos en este primer subapartado no se puntuará por el segundo subapartado)

II.2 Experiencia en hostelería en general:

Si se acredita tal experiencia respecto a un trabajador durante al menos un año: 2,50 puntos.

Si se acredita tal experiencia respecto a dos o más trabajadores durante al menos un año para cada trabajador: 5 puntos

II.3 Sin experiencia indicada:

0 puntos

BASE 16ª.- PUBLICIDAD.-

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la composición, forma de designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación. En cualquier caso, deberá contener toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público se efectuará a través de este enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> por medio del portal de la web del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (www.jerez.es/perfildecontratante).

BASE 17ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con el artículo 106 LCSP no se exige la constitución de garantía provisional.

BASE 18ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R
		FECHA 04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4		



El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

BASE 19ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Las empresas licitadoras presentarán dos sobres dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

SOBRE A: denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" según modelo que se adjunta como **Anexo I: Declaración Responsable**. Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA**.

SOBRE B: denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL" según modelo que se adjunta como **Anexo II: Proposición Económica y Experiencia Profesional del Personal** y que contendrá los criterios valorables en cifras o porcentajes. Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA**.

Las empresas licitadoras deberán remitir la contraseña para la apertura de los sobres que contienen su declaración responsable y su proposición económica en el plazo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Tanto los dos archivos electrónicos como las contraseñas deberán remitirse a la siguiente dirección: contratacionelectronica@aytojerez.es

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



En el asunto del correo electrónico en los que se remitan los dos archivos electrónicos así como en el que se remitan las indicadas contraseñas se deberá indicar: Denominación de la empresa licitadora y denominación de la licitación a la que concurren.

Si la empresa licitadora no envía las contraseñas en el plazo indicado se declarará su oferta NO ADMITIDA a la licitación.

Si la empresa licitadora envía las contraseñas dentro del plazo, pero éstas no permiten la lectura de la declaración responsable o de la proposición económica, se otorgará un nuevo plazo improrrogable de 24 horas para aportar las contraseñas correctas. En caso de que no se proceda a la subsanación o subsanada no pueda ser leída la oferta, ésta no será admitida.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco días hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

CONTENIDO DE LOS SOBRES

A) SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

La Declaración Responsable se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el Anexo I: Declaración Responsable, debidamente firmada y fechada mediante firma electrónica por quien tiene poder bastante para hacerlo.

2.- Autorización para solicitar datos de carácter tributario y datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La autorización se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el Anexo III: Modelo de autorización para la petición telemática de determinada información frente a Organismos Públicos. El indicado Modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



3.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada de manera electrónica. Además, el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo IV: Modelo de integración de la Solvencia con medios externos, del que se derive que durante toda la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. El indicado Modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica por el licitador y por el representante de la entidad que se compromete a prestar su solvencia.

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 1.-

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado mediante firma electrónica por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

5.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación,

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
J51SS9S051V0UW4			



deberán presentar declaración firmada electrónicamente en la que hagan constar esta condición.

6.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

B) SOBRE B, denominado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL”.

• Contendrá la proposición económica con los criterios valorables en cifras o porcentajes con arreglo al modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como Anexo II: Proposición Económica y Experiencia Profesional del Personal, debidamente firmada y fechada mediante firma electrónica por quien tiene poder bastante para hacerlo.

Se indicará en el modelo de proposición económica: el canon anual ofertado por la concesión administrativa durante la totalidad de su duración, la propuesta económica anual en la colaboración con las actividades.

• Contendrá la experiencia profesional del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo. Para ello, se indicará en el modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como Anexo II: Proposición Económica y Experiencia Profesional del Personal, la experiencia profesional del personal que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato y se incluirá en el Sobre B la relación de contratos, certificados, vida laboral o TC2 que acrediten la experiencia profesional de ese personal. Cualquiera que sea la forma elegida para acreditar la experiencia laboral ésta habrá de dejar constancia de que se da efectivamente en el trabajador la experiencia que se indica en la proposición.

No se aceptarán aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

BASE 20ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 326 y la Disposición adicional segunda apartado 7 de la LCSP del modo siguiente:

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



PRESIDENCIA: Don Francisco Camas Sánchez, Teniente de Alcaldesa de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Don Juan Raya Gómez, Interventor del Ayuntamiento y Doña Marta Bausá Crespo, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez indistintamente, Doña Ángela Petidier Castro, Directora de Servicio de Asistencia Jurídica en funciones.

SECRETARIA: Doña M^a del Milagro Pérez Pérez, Directora del Gabinete Jurídico Municipal.

En sustitución de la Secretaria de la Mesa de Contratación en caso de vacante, ausencia o enfermedad se designa a Doña Milagros Abascal Torres, Jefa de Departamento de Entidades Municipales.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

BASE 21^a.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación la declaración responsable y la restante documentación contenida en los sobres A presentados por los licitadores, si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Transcurridos tres días hábiles o, en su caso, cinco, desde la recepción del requerimiento de subsanación, de no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Dichos extremos serán comunicados a los interesados.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura, examen y lectura de las ofertas presentadas. La fecha y hora para la celebración de dicho acto deberá publicarse con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En el supuesto de que tras la calificación de la declaración responsable y la restante documentación contenida en los sobres A presentados por los licitadores no fuese preciso conceder plazo de subsanación al no haberse encontrado ningún defecto subsanable en la misma, el acto público de apertura, examen y lectura de las ofertas presentadas se realizará en distinto y posterior momento del mismo día que el de la calificación de la declaración responsable.

Se dará traslado de la oferta y de la documentación de carácter técnico, a los servicios técnicos municipales para que se constate el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego y se remita informe sobre el resultado de la ponderación de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Posteriormente, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el informe técnico, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, al órgano de contratación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate. Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

III

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ADJUDICACIÓN. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

BASE 22ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



La propuesta de adjudicación realizada a favor del candidato que haya presentado la mejor oferta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

BASE 23ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. REAJUSTE Y REPOSICIÓN.-

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 4 por 100 del importe del precio final ofertado por el mismo.

La constitución de esta garantía definitiva deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



c) Mediante contrato de seguro de caución.

Se prestará la garantía definitiva, con los requisitos, formas y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento Genral de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja Genral de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Según lo dispuesto en el artículo 109.3 cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

En el mismo plazo, contado desde la ejecución, para el caso en que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

BASE 24ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Según el artículo 32.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente, por tanto, en tal resolución habrá de hacerse pronunciamiento expreso, sobre la procedencia o, en su caso, improcedencia de la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

BASE 25ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Servicio de Patrimonio requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



Ayuntamiento de Jerez

Patrimonio

1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

1.2.-Poder bastantado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastantado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

1.3.- Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación. Además la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato presentará Escritura de constitución de la UTE y NIF asignado a dicha unión, una vez realizada la adjudicación del contrato a su favor. Cada componente de la unión deberá aportar certificación positiva en materia Tributaria y Seguridad Social.

1.4.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

1.5.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.- Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo. Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.

Las uniones temporales de empresarios habrán de acreditar, tras formalizar su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.2 Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.4.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.5.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en el Anexo III del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

3. Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos en el presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

4. Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial deberá aportar los documentos justificativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6. Registro de Licitadores.

6.1 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

6.2 Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación relativa a personalidad y capacidad del licitador, representación y acreditación de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Acreditando igualmente la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban ser inscritas en el Registro.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación que le sea requerida en orden a la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos que correspondan.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



8. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

9. Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro que se indican en el presente pliego.

10. Documentación justificativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo V.

11. Documentación Justificativa de personas trabajadoras con discapacidad.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VI.

12. Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VII.

La calificación de la documentación presentada la realizará la Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 22. a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del canon ofertado, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, una vez realizada nueva propuesta de adjudicación a su favor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

BASE 26ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, entendiéndose por tal la que contenga la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
J51SS9S051V0UW4			



La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

BASE 27ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato administrativo, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del canon ofertado, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si ésta se hubiera constituido.

En el caso anterior, se realizará nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, requiriéndole la documentación antes indicada, tras la notificación de la adjudicación, en su caso, resultará de aplicación para su formalización el plazo antes indicado.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

BASE 28ª. ENTREGA DE LOS BIENES.-

De modo simultáneo a la suscripción del contrato de concesión administrativa se levantará Acta de Entrega de las instalaciones, donde se hará constar el estado de las mismas.

IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BASE 29ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y de carácter supletorio tiene, los derechos siguientes:

- a) Ocupar las instalaciones objeto de la presente concesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma.
- b) A que le sean aportadas las instalaciones y el mobiliario especificados en el inventario anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas con anterioridad al inicio de la explotación por parte del concesionario.
- c) Usar y disfrutar de las Instalaciones.
- d) Obtener los beneficios originados por la explotación de las instalaciones, percibiendo los precios máximos que deban satisfacer las personas usuarias.
- e) Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente.

BASE 30ª.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.-

Además de los que se desprenden del cumplimiento íntegro de las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, así como de las instrucciones que puedan dictar al contratista el responsable del contrato y el responsable municipal del centro, el concesionario tiene las obligaciones siguientes:

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



Ayuntamiento de Jerez

Patrimonio

1. Llevar a cabo la ocupación privativa y disfrute del inmueble, explotando el Bar-Cafetería, tras la firma del contrato de concesión administrativa, conforme al objeto de la presente licitación, a la oferta presentada y lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La presente obligación es calificada como esencial.
2. Abonar el canon concesional anual, en los plazos y del modo establecido en la BASE 6ª del presente pliego y según la oferta presentada por el mismo. Obligación esencial.
3. Formalizar el correspondiente contrato de la concesión administrativa no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.
4. Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de contrato, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias, para la puesta en marcha del Bar-Cafetería. Obligaciones consideradas como esenciales.
5. Conservar adecuadamente el local e instalaciones y materiales que el Ayuntamiento pone a su disposición.
6. Cumplir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas.
7. Requerir autorización municipal para cualquier obra de reforma, mejora o ampliación de las instalaciones. Todas las mejoras que se unan al inmueble quedarán de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, no pudiendo el concesionario solicitar cantidad alguna por ello ni durante ni al finalizar la vigencia de la concesión. En ningún caso se podrán llevar a cabo modificaciones de cualquier índole en las instalaciones, local, etc como en el funcionamiento del servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento. Obligaciones a las que se atribuye la calificación de esenciales.
8. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación de la concesión, sin que el personal contratado por el concesionario tenga ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento. Una vez extinguida la concesión administrativa, en ningún caso el personal contratado por el concesionario quedará subrogado en el caso de la convocatoria de nueva licitación pública para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación del Bar-Cafetería.
9. Mantener durante toda la vigencia de la concesión en buen estado de seguridad, salubridad, ornato, limpieza y conservación de la zona, instalaciones y enseres objeto de la concesión, así como sobre los materiales aportados por el

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
J51SS9S051V0UW4			



concesionario. En cuanto a las obligaciones de limpieza e higiene del local, el concesionario asume concretamente la obligación de limpieza interior del local, así como terraza y cristales y la conservación y mantenimiento de las instalaciones (incluida pintura interior cada dos años y contratos de mantenimiento derivados del uso de cocina). De igual forma deberá mantener limpios los alrededores que tengan como causa de la suciedad el ejercicio de la actividad objeto de concesión administrativa, incluidos los aseos que deberán limpiarse por el adjudicatario como mínimo una vez al día entre las 12:30 y 14:00 horas, y siempre que el estado de los mismos lo requiera.

10. Prestar la colaboración económica en las actividades del centro en la cuantía indicada en su oferta y, en todo caso, por importe mínimo anual valorado en 800.-€.
11. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y laborales, así como de cualquier impuesto, tributo o tasa que le pudiera corresponder. Obligación calificada como esencial.
12. El concesionario deberá tener, en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones oficiales, que le serán facilitadas por la Administración. En lugar visible, en el Tablón de Anuncios dentro de las instalaciones del Bar-Cafetería, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas inmediatamente por el concesionario a cualquier usuario que desee formular una reclamación. El adjudicatario remitirá a la Administración correspondiente, en el mismo día o en el día hábil siguiente, el ejemplar de reclamaciones con su informe.
13. Seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de carácter general le sean formuladas por la Administración y concretamente aquellas que le traslade el Responsable del Contrato y el Responsable Municipal del Centro.
14. Cumplir con la normativa vigente en materia fiscal, seguridad social, laboral (el personal a su servicio deberá cumplir con todas las normativas de seguridad e higiene en el trabajo y será de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento), y usar las instalaciones para ejercer la actividad propia del objeto de la concesión según las normas reguladoras del sector, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera exonerado de responsabilidad por tales conceptos. Obligaciones esenciales.
15. Abandonar y dejar libres y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, una vez finalizado el plazo por el que se otorgó la concesión administrativa, el inmueble y las instalaciones con las mejoras efectuadas en el mismo, sin derecho a indemnización. En el supuesto de no abandonarse el inmueble en plazo se impondrá en concepto de penalidad la obligación de abonar al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el doble de la parte del canon que corresponda por el tiempo ocupado tras el vencimiento del plazo de la concesión. El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el desahucio.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



Ayuntamiento de Jerez

Patrimonio

16. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ni gravarlos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.
17. Respetar el objeto y límites de la concesión, sin que pueda destinarse a actividad distinta a ello, aunque resultaren compatibles. Obligación esencial.
18. Facilitar la inspección en todo momento de los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma, por parte del Responsable del Contrato o de los Servicios Técnicos de la Corporación Local.
19. El personal que preste servicio en las instalaciones objeto de la concesión deberá estar en posesión, en todo momento, del correspondiente carnet de manipulador de alimentos y demás requisitos exigidos según la normativa que resulte de aplicación en la materia.
20. Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar o causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión o al uso general de los mismos, realizando por su cuenta, de acuerdo con el Responsable del Contrato y con el personal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuantas reparaciones sean necesarias, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios del Bar-Cafetería, devolviendo las instalaciones y el mobiliario objeto de la concesión a la finalización de la misma, en el mismo estado en que se recibieron.
21. Sufragar los gastos originados por el consumo eléctrico, de agua, teléfono, gas y cualquier otro que se derive de la ejecución del contrato, así como los gastos necesarios para independizar dichos suministros.
22. Poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y de las instalaciones.
23. Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal.
24. Abonar todos los gastos, impuestos y tasas que origine la explotación del Bar-Cafetería, además del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y otros gastos que puedan producirse por la ocupación y explotación del inmueble. Obligación calificada como esencial.
25. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de policía y orden público, de las que corresponda desde el punto de vista sanitario a las autoridades locales de este orden, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ejercerá en todo momento el control e inspección de la explotación y de las instalaciones, velando por la correcta y óptima prestación del mismo al público y usuarios en general.
26. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
J51SS9S051V0UW4			



deterioros y robos que se puedan cometer durante el plazo de la concesión en las instalaciones y elementos afectos al servicio y desarrollo de la actividad.

27. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través del Responsable del Contrato así como de sus técnicos se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación del local municipal y de sus instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del adjudicatario. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.
28. Suscribir y mantener la suscripción de las pólizas de seguro de daños materiales sobre el local y las instalaciones y de responsabilidad civil y abonar las primas de las mismas durante la totalidad de la duración de la concesión. Obligación esencial.
29. Será de cuenta del adjudicatario colaborar en la programación municipal para personas mayores organizada por el propio Centro tales como: Zambomba, Carnaval, Semana de los mayores, Cruz de Mayo, Aniversario del Centro, Fin de curso, Baile, etc, ofreciendo como contraprestación en especie servicios varios (amenización, servicios bar, degustaciones, etc) orientados al disfrute de las personas usuarias y a propuesta de la Dirección del Centro, por importe mínimo anual valorado en 800.-€ anuales. La cuantificación de dicha contraprestación se realizará conforme a precios finales de venta al público y tomando como referencia la Lista de precios vigente.
30. Apertura y cierre del Centro y del Bar-Cafetería. El Ayuntamiento entregará un juego de llaves de la cancela y del Bar-Cafetería, siendo obligación del concesionario la apertura y cierre total del mismo, conexión y desconexión de alarma, luces, etc, en el horario establecido en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. Obligaciones esenciales.
31. Recaudar directamente el importe de los servicios prestados.
32. Al final de cada ejercicio el concesionario deberá entregar una Memoria Anual de las actividades realizadas.
33. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en el desarrollo de las actividades para mayores que se programen bien directamente o junto con otras Administraciones.
34. Cumplir con exactitud el horario establecido al efecto por el Ayuntamiento en el Anexo II Horario del Bar-Cafetería del Pliego de Prescripciones Técnicas.
35. Medidas de autoprotección: el adjudicatario queda obligado a la ejecución y cumplimiento de cuantas directrices se establezcan por el Servicio de Prevención de Riesgos del Ayuntamiento en relación a la actividad, así como a la implantación y aplicación del correspondiente Plan de Autoprotección del Centro. Obligación esencial.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



36. El concesionario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los daños causados a las personas usuarias por la actividad objeto del contrato. Siendo igualmente responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros en general como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven.
37. Los daños que el personal a cargo del concesionario ocasione en el local, mobiliario e instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, serán indemnizados por aquél. Igualmente será responsable el concesionario de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal.

El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones calificadas como esenciales será causa de resolución del contrato.

BASE 31ª.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Serán asimismo deberes del concesionario, los siguientes:

- 1.-El adjudicatario tendrá derecho al uso y explotación del Bar-Cafetería del Centro, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad. En consecuencia, el adjudicatario queda autorizado a la venta de bebidas y comida propias de tal actividad, de acuerdo a la normativa legal al respecto.
 - 2.- El adjudicatario queda obligado a cumplir las disposiciones legales de policía para los establecimientos de Bar-Cafetería, en cuanto sean de aplicación y a lo dispuesto en la legislación laboral, respecto al personal a su servicio.
 - 3.- El adjudicatario deberá ofrecer como mínimo todos los productos detallados en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a los precios aprobados. Las tapas serán 3 calientes tipo guiso como mínimo (albóndigas, carne con tomate, etc.) y 3 tapas frías (ensaladilla, aliños, etc.)
- Asimismo estará obligado a prestar servicio de comedor, siempre y cuando exista una demanda de 6 personas como mínimo. Dicho servicio ofrecerá un menú diario conforme al precio establecido en el Anexo III compuesto por: un entrante frío/caliente, plato fuerte caliente, postre, pan y bebida. Los precios de cualesquiera otros productos que se pudieren ofrecer en el Bar-Cafetería deberán ser previa y expresamente autorizados por la Dirección del Centro.
- 4.- La bebida, comida y demás materiales que se expidan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, exposición y venta.
 - 5.- El adjudicatario pondrá a disposición del servicio el personal necesario y adecuado para obtener el máximo nivel de calidad exigido en el servicio objeto de contrato, atendiendo a las personas usuarias con la necesaria corrección.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R
		FECHA 04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4		



6.- El servicio deberá organizarse de forma que, en todo momento, atienda con prontitud y esmero las demandas de las personas usuarias, para lo que deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias.

7.- El adjudicatario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y no se infrinja la prohibición absoluta de fumar y de venta de bebidas alcohólicas a menores de acuerdo con la normativa legal vigente en los términos expresados y, se garantice, en general, el correcto comportamiento de los empleados/as y personas usuarias.

8.- La instalación de máquinas expendedoras de bebidas, snacks, etc. o de cualquier otro tipo, requerirá previamente la autorización por parte del Ayuntamiento.

9.- El adjudicatario habrá de publicitar los precios finales completos de todos los productos y servicios que se oferten, incluidos los impuestos que correspondan.

10.- Poner a disposición de los usuarios del Centro la prensa diaria que contendrá como mínimo los periódicos locales. La adquisición de la prensa será por cuenta del adjudicatario.

BASE 32ª.- RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

BASE 33ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

Según el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

BASE 34ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

BASE 35ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

BASE 36ª.- SEGUROS.-

El adjudicatario está obligado a suscribir dos pólizas de seguro con una Compañía Aseguradora que cubran los conceptos de Seguro de Daños Materiales sobre el Local y las Instalaciones y Seguro de Responsabilidad Civil derivada de su actividad, que garanticen cualquier evento de siniestralidad en las instalaciones durante la explotación de la

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



concesión, incluida así mismo cualquier obra que pueda realizarse. Dichas pólizas se mantendrán en vigor durante el tiempo que dure la concesión, entregándose al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento una copia de las mismas para su conocimiento.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES

El adjudicatario deberá suscribir Póliza de Seguro de Daños Materiales con un capital asegurado de continente de mínimo el valor de las instalaciones objeto de concesión administrativa, es decir, según Informe Técnico emitido por el Servicio de Patrimonio por un importe mínimo de valor asegurado en concepto de continente de 165.118,14.-€ y en concepto de contenido de 20.863,77.-€, con cobertura de al menos incendio, explosión y daños por agua, cubriendo el valor del continente y del contenido y figurando como beneficiario el Ayuntamiento de Jerez.

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá presentar póliza de seguro de Responsabilidad Civil y al menos deberá contemplar las siguientes coberturas:

Póliza de Responsabilidad Civil derivada de su actividad y de acuerdo a las siguientes garantías y límites por siniestro (los importes consignados se entenderán como mínimos):

- Responsabilidad Civil de Explotación 600.000€
- Responsabilidad Civil Patronal 600.000€ Sublímite por víctima 90.000€
- Responsabilidad Civil de Productos 600.000€
- Responsabilidad Civil Locativa 600.000€

Además de lo anterior será necesario que en la póliza de seguro que se presente se detallen expresamente las exclusiones aplicables a la misma; entre ellas no se admitirá la Exclusión de los incidentes ocurridos por “Intoxicación alimentaria.” Si no se presentan las exclusiones se deberá incluir de forma expresa en la póliza que se dará cobertura a los incidentes.

En el supuesto de que el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, corresponderá al adjudicatario abonar la diferencia.

BASE 37ª.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



Dispone el artículo 196 LCSP que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si tales daños y perjuicios son consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

BASE 38ª.- CESIÓN.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y se haga efectiva mediante el cumplimiento de las exigencias y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

BASE 39ª.- SUBCONTRATACIÓN.-

El artículo 215.1 de la LCSP dispone que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, indicando, identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, habrá de justificar también la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación de que se trate, por referencia a experiencia y medios técnicos y humanos de que disponga así como que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, tal penalidad se ponderará en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



Por lo que respecta a los pagos a subcontratistas y suministradores y a su comprobación se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

BASE 40ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez solo podrá modificarlo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y en el artículo 67 del decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán llevarse a cabo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

BASE 41ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo.

V

PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

BASE 42ª.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato (artículo 190 LCSP).

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, en ellos deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

BASE 43ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos, no susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.

VI

FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

BASE 44ª.- SUPUESTOS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

1.- Los supuestos de extinción de la concesión administrativa serán los siguientes:

a) Por vencimiento del plazo.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia o abandono del concesionario.
- h) Por caducidad.
- j) El rescate de la concesión por parte del Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios que se deriven del rescate.
- k) La imposibilidad de llevar a cabo la explotación a consecuencia de acuerdos adoptados por los órganos Municipales.
- l) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
- m) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- n) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o de las restantes obligaciones esenciales cuando hubiesen sido calificadas como tales en este pliego.
- o) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- p) Cualquier otra causa contemplada en el Pliego de Cláusulas y la legislación aplicable.

2.- La extinción de la concesión conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



En cualquier caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no, de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquélla.

BASE 45ª.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La revocación de la concesión, según dispone el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por el Ayuntamiento de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

El incumplimiento grave o muy grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dará lugar a la revocación de la concesión administrativa, y en especial en los supuestos siguientes:

- a) Por la no realización por parte del concesionario de la actividad objeto de la concesión o incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales o adicionales establecidas en el Pliego, así como por la inejecución de las obras necesarias para dotar a la instalación de las condiciones adecuadas para que la misma sea operativa.
- b) Por el incumplimiento de los plazos previstos en las obligaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en la propuesta presentada a la licitación pública.
- c) Falta de autorización administrativa previa en los supuestos de transmisión o modificación de la concesión administrativa a un tercero, aún en el caso de que sea por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.
- d) Por el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Responsable del Contrato, por el Responsable del Centro de Mayores o por los técnicos municipales respecto a la ejecución de las obras que fuese preciso realizar y respecto de la explotación de la actividad.
- e) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales y del mobiliario que en su día revertirán a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.
- f) Por el impago del canon de la concesión administrativa.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



BASE 46ª.-CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.-

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los casos previstos en la legislación vigente y además en los supuestos especiales siguientes:

- a) En el caso de incurrir el adjudicatario en infracción calificada muy grave.
- b) En caso de transmitir la concesión administrativa a un tercero por cualquier medio, sin contar con el consentimiento de la Administración.

BASE 47ª.- REVERSIÓN.-

La extinción de la concesión por alguna de las causas establecidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas determinará que el concesionario deberá abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, el inmueble así como el mobiliario objeto de concesión. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, procederá al lanzamiento por sí, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Mediante la suscripción del contrato de concesión administrativa el concesionario reconoce de forma expresa la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Desde el momento de vencimiento de la concesión, o en el supuesto de resolución por causas imputables al concesionario, el local, así como el conjunto de elementos afectos a la concesión administrativa con las mejoras e inversiones realizadas revertirán a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que pasará a ser su titular sin ningún derecho de indemnización a favor del concesionario, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación.

Tres meses antes de que finalice el plazo de la concesión administrativa el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren las instalaciones y el material, levantándose Acta en la que habrá de figurar el estado de las instalaciones que serán objeto de reversión, haciéndose constar si se encuentran en adecuado estado de uso y funcionamiento, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantenerlos y entregarlos en las condiciones previstas.

Dichos trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



BASE 48ª.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren.

BASE 49ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera podrá exigir responsabilidad al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión. Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El retraso injustificado hasta 1 mes en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) La desobediencia ocasional a las órdenes que realice el técnico municipal encargado del control e inspección de las instalaciones.
- c) El cierre de las instalaciones de hasta quince días sin causa justificada.
- d) El retraso en el pago del canon por plazo no superior a quince días.
- e) No atender al público con la debida diligencia.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) La desatención sistemática del adjudicatario a las observaciones y disposiciones que realice el técnico municipal encargado del control e inspección de las instalaciones.
- c) La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del local y las instalaciones, así como del mobiliario objeto de la concesión.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad en el Bar-Cafetería que no sea la que tiene por objeto dicha concesión administrativa.
- f) El cierre de las instalaciones por más de quince días y hasta un mes sin causa justificada.
- g) El retraso en el pago del canon por periodo superior a quince días e inferior a un mes.
- h) El no mantener las instalaciones en condiciones óptimas de limpieza y conservación.
- i) Transgredir la zona u horarios establecidos para el ejercicio de la actividad.
- j) Cualquier actuación que ponga en peligro el cumplimiento del objeto de la adjudicación.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Aquellas actuaciones del concesionario que constituyan una reiteración de supuesto de hecho calificados como infracciones graves.
- b) No prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación de las instalaciones que en su día revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- c) La realización de obras de ampliación de las instalaciones incluidas las de carácter provisional o desmontable, sin el previo consentimiento de este Excmo. Ayuntamiento.
- d) La falta de pago del canon por periodo superior a un mes.
- e) Ceder o traspasar la explotación de las instalaciones sin autorización previa de este Excmo. Ayuntamiento o mantener el cierre de las mismas por periodo superior a un mes sin causa justificada.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



f) La falta de mantenimiento de la suscripción de las pólizas de seguro de daños materiales sobre el local y las instalaciones y de responsabilidad civil, en los términos previstos en la Base 36ª o el impago de las primas de los mismos.

Independientemente de las sanciones, cuando se produjeran daños al terreno o a las edificaciones e instalaciones y no sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de sanciones con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 100.-Euros y cierre de las instalaciones por periodo máximo de diez días. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 300.- Euros y el cierre de las instalaciones por periodo no superior a veinte días. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 1.000.-Euros y el cierre de las instalaciones por plazo de hasta un mes. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.

En caso de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves podrá ser declarada la extinción de la concesión sin derecho a indemnización, e independientemente de la adopción de cualquier otra medida que legalmente proceda.

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del IPC Específico Provincial (Cádiz) 11111 de Servicios en Restaurantes, bares y cafeterías. Comidas y cenas en restaurantes. Servicios de alimentación suministrados por bares, cafeterías y similares.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia a la entidad concesionaria.

José Ignacio Soto Gallardo
Técnico del Servicio de Patrimonio

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
J51SS9S051V0UW4			



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La presente Declaración Responsable habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)* tiene plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar, así como que cumple con los requisitos mínimos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional exigidos en los Pliegos y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente tales circunstancias.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4ª) Caso de tratarse de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5ª) Que (la empresa a la que represento cumple/cumple)* con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marcar lo que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



- Cumple las medidas alternativas relativas a la cuota de reserva a favor de de trabajadores con discapacidad (RD 364/2005, de 8 de abril).

7ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

- Más de 250 trabajadores y cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 2 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 3 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- No existe obligación de elaborar ni aplicar un plan de igualdad (apartado 5 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

8ª) Que (la empresa a la que represento). Marcar la casilla que corresponda

- No forma parte de grupo de empresas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio
- Sí forma parte de grupo de empresas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio. En caso afirmativo indicar relación de empresas del grupo (denominación y C.I.F.) e indicar si concurre a la licitación con otras empresas del mismo grupo.
 - No concurre con otras empresas del mismo grupo.
 - Sí concurre con otras empresas del mismo grupo. (Indicar cuáles)

9ª) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* inscrita: (Marcar la casilla o casillas que correspondan)

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Marcar la casilla que corresponda)
 - Autorizo la consulta de los datos recogidos en el mismo.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



No Autorizo la consulta de los datos recogidos en el mismo.

10ª) Que (la empresa a la que represento/el licitador persona física)*:

Autoriza/Autorizo: Al Excmo. Ayuntamiento de Jerez a solicitar datos de carácter tributario de la AEAT, la Agencia Tributaria de Andalucía y el Ayuntamiento. Caso de marcar esta casilla y autorizar, cumplimentar lo que corresponda del Anexo III e incluirlo en Sobre A.

No Autoriza/No Autorizo a recabar datos de carácter tributario.

11ª) Que (la empresa a la que represento/el licitador persona física)*:

Autoriza/Autorizo: Al Excmo. Ayuntamiento de Jerez a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Caso de marcar esta casilla y autorizar, cumplimentar lo que corresponda del Anexo III e incluirlo en Sobre A.

No Autoriza/No Autorizo a solicitar datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

12ª) La dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones es: _____

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo, mediante firma electrónica, la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL

La presente Proposición Económica habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la adjudicación de la concesión administrativa consistente en el uso privativo de un local ubicado en el Centro de Participación activa de mayores "El Abuelo", con destino a la explotación de Bar-Cafetería, asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el mismo, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta la oferta siguiente:

CANON ANUAL OFERTADO*:

_____ EUROS (_____ €)

OFERTA ECONÓMICA ANUAL DE COLABORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES:**

_____ EUROS (_____ €)

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL QUE SE VAYA ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:**

- Experiencia en hostelería en el sector de personas mayores de un trabajador durante al menos un año.
- Experiencia en hostelería en el sector de personas mayores de dos o más trabajadores durante al menos un año para cada trabajador.
- Experiencia en hostelería en general de un trabajador durante al menos un año.
- Experiencia en hostelería en general de dos o más trabajadores durante al menos un año para cada trabajador.
- Sin experiencia indicada.

* Los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación mediante la presentación de ofertas económicas "al alza". No se admitirán propuestas que no igualen o superen el tipo mínimo de licitación; siendo rechazadas de forma automática por la mesa.

** Solo se valorarán los importes superiores a 800,00.-€

*** Incluir la relación de contratos, certificados, vida laboral o TC2 que acrediten la experiencia profesional.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



ANEXO III

Ayuntamiento de Jerez		Modelo de autorización para la petición telemática de determinada Información frente a Organismos Públicos			
DATOS DEL TERCERO					
Apellidos y nombre /Razón social				NIF / CIF	
Dirección				CP	
Población				Provincia	
DATOS DEL REPRESENTANTE / AUTORIZADO					
Apellidos y nombre del representante				NIF / CIF	
Actuando en calidad de		Dirección			
CP		Población		Provincia	
<p>Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de Jerez el/los siguientes procedimiento/s:</p> <p>(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas y Subvenciones</p> <p><input type="checkbox"/> Licitaciones y/o contrataciones con el Ayuntamiento de Jerez</p> <p><input type="checkbox"/> Otros(especificar):</p> <p>AUTORIZA al Ayuntamiento de Jerez para que pueda recabar en su nombre información ante:</p> <p>(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)</p> <p><input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales)</p> <p><input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria, certificado de Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE)</p> <p><input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria (suministro de datos de Identificación)</p> <p><input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria (nivel de renta general)</p> <p><input type="checkbox"/> La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)</p> <p><input type="checkbox"/> El Servicio Público de Empleo Estatal (situación demandante de empleo a fecha actual)</p> <p><input type="checkbox"/> El Registro Central de Penados y Rebeldes (información de antecedentes)</p> <p>En <input type="text"/> a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/></p> <p>Fdo.</p> <p>El presente modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica</p> <p>Nota:La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Jerez.</p>					

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

		Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
J51SS9S051V0UW4			



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

El presente Modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica por el licitador y por el representante de la otra entidad.

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación pública para la adjudicación de la concesión administrativa consistente en el uso privativo de un local ubicado en el Centro de Participación activa de mayores "El Abuelo", con destino a la explotación de Bar-Cafetería.

Y

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R
		FECHA 04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4		



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

La presente Certificación habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

Marcar la casilla que corresponda.

Persona Física

Don/Doña _____, en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARA:

Persona Jurídica

Don/Doña _____, en representación de la entidad _____ y en calidad de _____ (1) con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, CERTIFICA:

a) Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado ni de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

b) Que no se trata, la persona física o los administradores de la persona jurídica de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

c) Que no ha contratado a personas de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R
		FECHA 04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4		



privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo.

FIRMA ELECTRÓNICA LICITADOR PERSONA FÍSICA O
FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA (1)

(1) En caso de persona jurídica, la presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente: Administrador único. Administradores solidarios. Administradores mancomunados. Consejo de Administración: firma del Secretario y Vº Bº de la Presidencia, mediante la firma o firmas electrónicas que correspondan.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

La presente Certificación habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, CERTIFICO:

Que la empresa que representa:

1. a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (Marcar lo que corresponda).
 Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
2. b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de
3. c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4			



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS INSCRITOS EN LOS REGISTROS DE LICITADORES

La presente Declaración Responsable Complementaria habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

El Presente modelo sólo habrá de ser cumplimentado por el licitador propuesto como adjudicatario que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO QUE:

Los datos inscritos (en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía)* no han sido alterados, son veraces y concuerdan fielmente con la realidad jurídica y económica del licitador, sin que existan circunstancias modificativas posteriores que no hayan sido objeto de inscripción.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

	Código Cifrado de Verificación: J51SS9S051V0UW4 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R
		FECHA 04/01/2019
 J51SS9S051V0UW4		